



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

**ASUNTO:** SE DETERMINA SOBRE LOS BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE HACERSE LÍQUIDOS, LA FORMA EN QUE HABRÁN DE SER OFERTADOS Y AQUELLOS RESPECTO DE LOS QUE PROCEDE SU DESTRUCCIÓN.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiuno de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de ocho fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

**ASUNTO:** SE DETERMINA SOBRE LOS BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE HACERSE LÍQUIDOS, LA FORMA EN QUE HABRÁN DE SER OFERTADOS Y AQUELLOS RESPECTO DE LOS QUE PROCEDE SU DESTRUCCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de abril de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el contenido de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, esta interventoría ha ejecutado las diligencias necesarias para identificar la totalidad de bienes muebles<sup>2</sup> que integran parte del patrimonio del otrora partido político local Querétaro Seguro, por lo que, resulta pertinente determinar respecto de estos aquellos que son susceptibles de hacerse líquidos y ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto, con fundamento en el artículo 151, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización en su carácter de interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido, **ACUERDA:**

**ÚNICO. Análisis relativo a las características de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del otrora partido político local Querétaro Seguro.**<sup>4</sup> El once de abril esta interventoría con auxilio de personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup> realizó la extracción de los bienes muebles que el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el otrora partido entregó a quien en su momento fungió como interventor en el presente procedimiento y que se encontraban en resguardo en las instalaciones de la Bodega 5 de dicho Instituto, dejando constancia en autos de dicha diligencia.

Posteriormente, el catorce de abril esta interventoría emitió proveído en el cual se expuso la existencia de discrepancias respecto de los bienes extraídos y aquellos que fueron descritos en la constancia de entrega del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, toda vez que, únicamente se localizó un sistema de dos micrófonos inalámbricos, además de un receptor de alimentación 12V, sin micrófonos, un

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención distinta.

<sup>2</sup> Se catalogan como bienes muebles de conformidad con los artículos 748 y 754 del Código Civil del Estado de Querétaro.

<sup>3</sup> En adelante Reglamento de Fiscalización.

<sup>4</sup> En adelante otrora partido.

<sup>5</sup> En adelante Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control y tres barras para toldo de vehículo, por lo que, se ordenó requerir al otrora partido, a fin de hacer de su conocimiento dicha situación.

En consecuencia, el quince de abril, compareció el Licenciado Christopher Servín Herrera, otrora Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del otrora partido, quien realizó la entrega de dos micrófonos que refirió no fueron entregados por error involuntario y señaló que la totalidad de los objetos localizados son propiedad del otrora partido al ser adquiridos con financiamiento público.

Considerando lo anterior, los bienes muebles puestos a disposición de esta interventoría, son:

Unidades	Descripción del bien
1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro 9730.
1	Enmicadora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4”.
2	Amplificadores de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD.
4	Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.
1	Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo.
2	Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts.
1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.
1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.
1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.
1	Impresión de datos de contacto del partido político local Querétaro Seguro sobre una base plástica color blanco de forma cuadrada, de aproximadamente 80 cm de ancho por 90 cm de largo.
1	Impresión de datos de contacto del partido político local Querétaro Seguro sobre una base plástica color blanco de forma rectangular de 40 cm de ancho por 80 cm de largo.
1	Acrílico que contiene la impresión de la leyenda "ESTRADOS" y el emblema del partido político local Querétaro Seguro, de aproximadamente 1.10 mts de ancho por 1 mts.

De la descripción que antecede, se advierte que los bienes muebles que por sus características son susceptibles de hacerse líquidos, al ser identificables y cuantificables en términos monetarios, son los siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>Unidades</b>	<b>Descripción del bien</b>
1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro 9730.
1	Enmicadora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".
2	Amplificadores de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD.
4	Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.
1	Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo.
2	Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts.
1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.
1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.
1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.

Ahora bien, en términos del artículo 164 del Reglamento de Fiscalización, esta interventoría debe llevar a cabo la venta directa de los bienes a nombre del otrora partido, considerando para determinar el valor en que serán ofertados si estos exceden o no de setecientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme al monto previsto en comprobantes fiscales o registros contables.

Al respecto, resulta pertinente referir que el treinta de enero, se llevó a cabo la presentación del informe correspondiente al último trimestre de dos mil veinticuatro en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, dejando asentado en autos del expediente en que se actúa<sup>6</sup> que, los bienes muebles señalados como susceptibles de hacerse líquidos, fueron registrados en dicho sistema contable considerando el monto original consignado en las facturas emitidas por su adquisición, por lo que existe identidad entre ambos.

Así, de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI)<sup>7</sup> emitidos a favor del otrora partido y que acreditan la compra de los bienes muebles, se desprende:

<sup>6</sup> Visible a fojas 2798 a 2800 del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

<sup>7</sup> Visibles a fojas 2843, 2954 y 2966 del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Bienes	Emite la factura	Folio fiscal	Fecha	Valor unitario consignado
Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro 9730.	Office Depot de México	88E784F6-E79F-436A-9390-FC405BB68EA3	06/04/2024	\$4,964.6552
Enmicadora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".	Tony tiendas	B5700BAE-7056-4ED2-AF8D-6B371FA361B6	16/02/2024	\$4,653.448275
Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD.	Steren	46B7696D-4721-4062-8369-FC4134974632	17/04/2024	\$3,008.62
Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD.	Steren	46B7696D-4721-4062-8369-FC4134974632	17/04/2024	\$3,008.62
Trompeta redonda de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.	Steren	46B7696D-4721-4062-8369-FC4134974632	17/04/2024	\$688.79
Trompeta redonda de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.	Steren	46B7696D-4721-4062-8369-FC4134974632	17/04/2024	\$688.79
Trompeta redonda de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.	Steren	46B7696D-4721-4062-8369-FC4134974632	17/04/2024	\$688.79
Trompeta redonda de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.	Steren	46B7696D-4721-4062-8369-FC4134974632	17/04/2024	\$688.79



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.	Steren	46B7696D-4721-4062-8369-FC4134974632	17/04/2024	\$2,146.55
Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.	Steren	46B7696D-4721-4062-8369-FC4134974632	17/04/2024	\$2,146.55
<b>Total consignado</b>				<b>\$22,683.603475</b> Valor redondeado <b>\$22,684.00</b> (veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Por lo que, atendiendo a que el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el dos mil veinticinco es de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.),<sup>8</sup> el rango de setecientas cincuenta veces asciende a \$84,855.00 (ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), siendo que el monto conjunto por adquisición de los bienes consignado en los comprobantes fiscales referidos en la tabla que antecede asciende a un valor redondeado de \$22,684.00 (veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que, si bien no se cuenta con soporte documental que permita identificar el valor de adquisición de los objetos siguientes:

Unidades	Descripción del bien
1	Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo.
2	Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts.

<sup>8</sup> Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.
---	---

Lo cierto es que, por sus características no resulta factible que su costo en conjunto ascienda a una cantidad superior de \$62,171.00 (sesenta y dos mil ciento setenta y uno pesos 00/100 M.N.),<sup>9</sup> por tanto, se determina que esta interventoría habrá de establecer el valor de los bienes a partir del valor promedio obtenido de dos cotizaciones, en cumplimiento a la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe mencionar que, el artículo en comento señala que la interventoría procurará obtener el mayor producto posible por la enajenación de los bienes a nombre del otrora partido, incluso, al considerar la reducción de costos de administración o resguardo.

En ese sentido, resulta pertinente mencionar que quien antecedió como interventor y la suscrita, han ejecutado el oportuno resguardo de los bienes en lugares que favorezcan conservar sus óptimas condiciones, proporcionados de manera gratuita por el Instituto, por lo que a la fecha no se ha erogado recurso alguno para tal efecto.

Con base en lo expuesto, se ordena realizar las acciones necesarias para la obtención de cotizaciones de los bienes siguientes:

Unidades	Descripción del bien
1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro 9730.
1	Enmicadora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".
2	Amplificadores de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD.
4	Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.
1	Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo.
2	Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts.
1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.
1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.
1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.

<sup>9</sup> Cantidad que resulta al restar del monto de las 750 UMAS \$84,855.00 (ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el monto facturado de \$22,684.00 (veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Así, con base en la información obtenida en las cotizaciones, se ordena determinar el valor comercial por unidad, en que serán ofertados los bienes muebles que forman parte del patrimonio del otrora partido, efectuando el análisis correspondiente, al cual habrá de adjuntarse evidencia relativa a las cotizaciones obtenidas.

Hecho lo anterior, se ordena emitir el aviso de enajenación de conformidad con el artículo 166 del Reglamento de Fiscalización, el cual habrá de publicitarse en los estrados del Consejo General del Instituto, en el sitio de internet y demás medios que garanticen su difusión.

Para tal efecto, considerando la naturaleza de los objetos susceptibles de hacerse líquidos y con la finalidad de asegurar un proceso de enajenación ágil, se determina que los bienes muebles sean ofertados, de la manera siguiente:

Clave asignada	Unidades/equipo	Descripción del bien
MQS	1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro 9730.
EQS	1	Enmicadora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".
EPQS1	1	Equipo de perifoneo, que incluye: 1 Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD. 2 Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240. 1 Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo. 1 Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.
EPQS2	1	Equipo de perifoneo, que incluye: 1 Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD. 2 Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240. 2 Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts. 1 Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.
AQS	1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo que respecta, a los objetos siguientes:

Unidades	Descripción del bien
1	Impresión de datos de contacto del Partido Político Local Querétaro Seguro sobre una base plástica color blanco de forma cuadrada, de aproximadamente 80 cm de ancho por 90 cm de largo.
1	Impresión de datos de contacto del Partido Político Local Querétaro Seguro sobre una base plástica color blanco de forma rectangular de 40 cm de ancho por 80 cm de largo.
1	Acrílico que contiene la impresión de la leyenda "ESTRADOS" y el emblema del Partido Político Local Querétaro Seguro, de aproximadamente 1.10 mts de ancho por 1 mts.

Se catalogan como bienes muebles no aptos para su comercialización, ya que estos contienen información relativa a la denominación del otrora partido, la cual no resulta de utilidad para un sector generalizado, además considerando que a la fecha dicho ente ha perdido su personalidad jurídica, su venta al público en general puede propiciar un mal uso, ya que existe la posibilidad de que puedan ser utilizados para identificarse ante terceros como un partido político local, por tanto, se determina llevar a cabo su destrucción efectuando las acciones que correspondan y representen el menor impacto ambiental, dejando constancia relativa a dicha actividad.

**Notifíquese a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización en su carácter de interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

